

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAMILIAS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, PREVIAMENTE IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LA VULNERABILIDAD NUTRICIONAL. - - - - -

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el once (11) de abril del año dos mil veintitres (2023), nosotros: **HÉCTOR MELVYN CANÁ RIVERA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Perito Contador, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el documento de identificación -DPI-, con código único de identificación -CUI-, número: dos mil quinientos veintidós, espacio, treinta y siete mil ochenta, espacio, cero ciento catorce (2522 37080 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, entidad que en el curso del presente Convenio, será denominada Mides; calidad que acredito con fotocopia simple de: A) Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44), de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el Cargo de Ministro de Desarrollo Social, numero cero cero cero dos, guion, dos mil veintidós (0002-2022), de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por la licenciada Karina Antonieta Maldonado Yaque de Leal, Subdirectora de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la quinta (5ª) avenida, ocho guion setenta y ocho (8-78), zona nueve (9), edificio Plaza Lauderdale, de esta ciudad capital. Por otra parte, **FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, con código único de identificación -CUI- número mil seiscientos cinco, espacio, cero ocho mil doscientos quince, espacio, cero ciento uno (1605 08215 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, como lo acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número setenta (70), de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); y, b) Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número trece (13) guion dos mil veintiuno (2021) de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), contenida en el folio número cero cero cero cero dieciséis (000016), del libro de Actas número L dos (L2) cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis (49296) autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) avenida, tres guión cuarenta y cinco (3-45), zona once (11), de esta ciudad, sede del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: por otra parte, **LIZETT MARIE GUZMÁN JUÁREZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Nutrición, de este domicilio; me identifico con



documento personal de identificación -DPI-, con código único de identificación -CUI-, número: dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, espacio, setenta y cinco mil novecientos veintiséis, espacio, cero ciento uno (2441 75926 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap-, comparezco y actúo en calidad de **SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Entidad que en el curso del presente Convenio, será denominada: Sesan; lo cual acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo, número ochenta y seis (86), del Presidente de la República, de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), contenida en Libro: 1, Folio: 075, Casilla: 86, de la Secretaría General de la Presidencia, y Acta de Toma de Posesión del Cargo, contenida en el Acta número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), del Libro de Actas Personal, cero once (011), de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Sesan. Los tres (3) comparecientes manifestamos: 1) Ser de los datos de identificación personal consignados; 2) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; 3) Que las calidades bajo las cuales actuamos, son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las Cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio, se suscribe con fundamento en la normativa siguiente: Artículos: 1, 2, 3, 44, 51, 93, 94, 95, 119 literal d), 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 8, 9, literal a), 10 literal b), 24, 37 y 38, literal a), del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; Artículos 4, 19 numerales: 11) y 14), 27, 31 bis y 39 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 1, 2, 3, 4, 10, 12, literales a) y c) y 95 del Acuerdo Gubernativo 115-99 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Artículos 1, 2, 3 y 20, Decreto Número 32-2005, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Artículos 3 y 5, literales c) y 7) literal g) del Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023); Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; y el Protocolo de Actuación Conjunta del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional Radiografía al funcionamiento actual del Sistema, numeral 5, año 2019. -----

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Al Mides, de acuerdo a su finalidad, le corresponde mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en la que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, asegurando su participación en los procesos de desarrollo del país, en



[Handwritten signature]



coordinación y articulación con las diversas instituciones del sector público, privado y la sociedad civil; de igual manera el MSPAS, con el objeto de asegurar la salud de la población, formula, organiza, dirige, conduce, ejecuta y evalúa las políticas, planes, programas y proyectos de salud, asignando los recursos financieros, humanos, tecnológicos, físicos y materiales, tanto de origen gubernamental como de otras fuentes, de acuerdo a las prioridades nacionales de salud y en ese contexto, la Sesan de acuerdo al numeral 5. Propósito de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual es proporcionar un marco estratégico, coordinado y articulado, eficiente y permanente entre el sector público, sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que permita garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN-, entendida como el derecho de la población a tener, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades nutricionales, de acuerdo a sus valores culturales y con equidad de género, a fin de llevar una vida activa y sana para contribuir al desarrollo humano, sostenible y el crecimiento económico y social de Guatemala.

TERCERA: OBJETO. Regular los procesos de coordinación, cooperación e intercambio de información de las instituciones que son parte del presente Convenio, para la entrega de un monto de hasta dos mil quetzales, (Q2 000), monto que podrá ser entregado hasta en un máximo de cuatro (4) transferencias monetarias a familias de niños y niñas con desnutrición aguda previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional.

CUARTA: COMPROMISOS GENERALES. Las partes nos comprometemos en el presente convenio a: A) Velar por la celeridad y transparencia en la entrega de las transferencias monetarias a familias de niños y niñas con desnutrición aguda previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional, identificados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-. B) Observar diligencia en la información obtenida y compartida en aplicación de funciones legales, técnicas y operativas. C) Las partes podrán celebrar reuniones de trabajo cuando lo estimen pertinente. D) Designar en forma oficial un enlace que represente a cada institución para el seguimiento correspondiente y ejecución del presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS DEL MSPAS. El MSPAS se compromete a: A) Detectar a niñas y niños con desnutrición aguda previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional y generar la base de datos que contengan el código único de identificación -CUI- y nombre completo del titular o responsable de los niños y niñas así como los -CUI- de los niños y niñas indicados. B) Realizar el cierre del proceso de identificación de casos por MSPAS con base a los datos generados en los meses comprendidos desde marzo hasta agosto del año dos mil veintitrés. C) Trasladar de forma oficial, debidamente firmada y sellada y en forma digital certificada a la Sesan, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de



cada mes, la base de datos de las familias con niños y niñas con desnutrición aguda previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional. D) Efectuar el proceso de seguimiento de acuerdo al protocolo para el tratamiento ambulatorio de la desnutrición aguda de los niños y niñas con desnutrición aguda previamente identificados, en el marco de la vulnerabilidad nutricional. E) El resultado del proceso de seguimiento se remitirá al Mides y a la Sesan en el plazo de cinco (5) días hábiles de cada mes posterior al corte, de conformidad a sus competencias.

SEXTA: COMPROMISOS DE LA SESAN. La Sesan, de acuerdo a su competencia, se compromete a: A) Revisar la base de datos de las familias con niños y niñas con desnutrición aguda previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional, remitida por el MSPAS, de acuerdo a su competencia. B) Realizar ante el Registro Nacional de las Personas -Renap-, la validación y verificación del -CUI- y nombre completo del titular o responsable de los niños y niñas, así como los -CUI- de los niños y niñas que no se encuentren fallecidos, de conformidad con el "Protocolo de Actuación Conjunta del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Radiografía al funcionamiento actual del Sistema". C) Remitir al Mides la base de datos de las familias con niños y niñas con desnutrición aguda, previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional, debidamente validada ante el Renap, con el CUI del titular o responsable de los niños y niñas, en un plazo de cinco (5) días hábiles de cada mes calendario, de forma oficial, debidamente firmada, sellada y en forma digital certificada; enviando al Mides la base de datos de los registros que tengan datos completos (CUI, fecha de nacimiento, nombre del titular o responsable).

SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MIDES. El Mides se compromete a: A) Recibir de forma oficial el resultado de la información validada por la Sesan, en forma física, firmada, sellada y en forma digital certificada. B) Desarrollar de manera adecuada y con celeridad los procesos que competen a las transferencias monetarias a familias con niños y niñas con desnutrición aguda, previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional. C) Conformar el expediente de las familias con niños y niñas con desnutrición aguda, previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional, integrado por al menos carta de aceptación y copia legible del documento personal de identificación -DPI-. D) Remitir al MSPAS y a la Sesan, el reporte de regularización de las familias que han sido beneficiadas con las transferencias monetarias.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. A) El financiamiento para las transferencias monetarias entregadas a familias con niños y niñas con desnutrición aguda, previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional será con base al presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Social en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

NOVENA: PLAZO, VIGENCIA. El presente Convenio comienza a regir desde el momento de su suscripción y tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, por medio de Adenda debidamente suscrita por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. En cuanto a la interpretación en el contenido y los casos no previstos que surgieren en la aplicación del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional, ordinario y la observancia de la normativa de cada institución.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: A) Por finalización del plazo. B) Por la ejecución del presupuesto asignado para las transferencias monetarias entregadas a familias con niños y niñas con desnutrición aguda, previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional. C) Por mutuo consentimiento de cualquiera de las partes, justificando dicha acción y en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a las otras partes, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en la cual se desea dar por terminado el mismo. E) Por caso fortuito o causa mayor; en este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, hemos leído íntegramente el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales; lo aceptamos, ratificamos y firmamos; el mismo, queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, mismas que contienen el membrete del Mides, MSPAS y Sesan. Este Convenio ha sido redactado en tres (3) documentos originales, fieles en su contenido, para ser entregado a cada una de las partes firmantes.



Héctor Melvyn Caná Rivera
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo Social



Francisco José Coma Marín
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social



Lizett Marie Guzmán Juárez
SECRETARIA
Secretaría de Seguridad
Alimentaria y Nutricional